

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

INSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSCRIPCIONES

ADVERTENCIAS

SE PUBLICA EN LOS DÍAS 10, 15, 20 Y 25 DE CADA MES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0,50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtenerlos a mitad de precio.

COMISION

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres. — Inscripciones ANUNCIO

Don Emilio Lozana Cepa, vecino de Villamayor, en nombre y representación de doña Josefina Fabián Finlay, solicita la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene utilizando del río Pequeño, en términos de Villamayor, concejo de Piloña, por medio de una presa de 0,30 metros de altura, situada en el barrio de Carua, y un canal de 285 metros de longitud, se derivan las aguas con destino al accionamiento de un molino harinero de dos molares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto - Ley de 7 de enero, número 33 de 1927, a fin de que los que se consideren perjudicados con la inscripción del aprovechamiento que se solicita, puedan formular sus reclamaciones durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bien en la Alcaldía del Ayuntamiento de Piloña o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, Doctor Casal, 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 8 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Aguas terrestres. — Aprovechamientos de residuos ANUNCIO Y NOTA - EXTRACTO

Don Antonio Navas Iranzo, vecino de Figaredo, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastan las aguas procedentes de las instalaciones de lavado de la escombrera de la Sociedad Hulleras del Turón, y que vierten al río Caudal, en términos de Reicastro, del Ayuntamiento de Mieres, (Oviedo).

Se pretende establecer el lavadero unos 480 metros aguas abajo del puente de Reicastro, llevando las aguas al mismo, mediante un muro en seco, paralelo a la margen izquier-

da del río y próximo a ésta. El origen de este muro se proyecta unos 25 metros aguas abajo del puente de Reicastro.

Se solicita también la ocupación del dominio público necesario para las obras.

Lo que en cumplimiento de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, se hace público por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones, durante dicho plazo en la Alcaldía del Ayuntamiento de Mieres, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo Doctor Casal, 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 8 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Contratas. — Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Villaviciosa a Puente Agüera, ejecutadas por el contratista doña Agapita Zurdo Vidia, viuda de don José González Rex, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Villaviciosa, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etcétera, a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en

ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 12 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

CAMINOS. — CONCESIONES

Examinado el expediente instruido a instancia de don Luis Bárcena Fernández, en solicitud de autorización para establecer con carácter provisional, un paso a nivel de vía minera, con destino al transporte de escombros de la mina "Lupina", en términos de Priandi, concejo de Nava, kilómetro 21, hectómetro 10, de la carretera de Pola de Laviana a Nava: Resultando que durante el período de información pública, no se ha formulado oposición alguna contra la mencionada instalación:

Resultando que el Ingeniero encargado de la expresada carretera, informa favorablemente la petición y propone las condiciones para la concesión:

Vistos el artículo 108 de la Ley general de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877 y el 145 del Reglamento para su ejecución de 7 de julio del mismo año:

Considerando que los intereses de la Administración quedan, a salvo con las prescripciones que se imponen, facilitando así el fomento de la industria hullera, hoy de importancia nacional,

Esta Jefatura, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, (Gaceta del 21), ha resuelto otorgar la concesión, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Luis Bárcena Fernández, para establecer en el kilómetro 21, hectómetro 10 de la Sección de Pola de Laviana a Nava, un paso a nivel, con carácter provisional, para el transporte de escombros procedentes de la mina "Lupina", hasta la finca el Espinada!

2.ª Las obras se ejecutarán en cuanto no sean modificadas por estas condiciones, con arreglo al proyecto suscrito por el Facultativo de Minas don Inocencio Estrada, en Sama de Langreo, el 15 de enero de 1942.

3.ª El paso de la vía entre la cuneta de la carretera, no obstruirá el

libre curso de las aguas, debiendo colocar para ello un tubo de hormigón de cuarenta centímetros (0,40), de diámetro interior, debiendo cuidar el peticionario de su conservación y limpieza.

4.ª La entavía del paso a nivel y un metro de ancho, se afirmará con pavimento de adoquín, asentado sobre arena.

5.ª En la vía del paso a nivel, se instalará doble carril, en forma que las cabezas del mismo, no sobresalgan del pavimento de adoquín, quedando también la entavía a la misma altura, que será la rasante de la carretera.

6.ª Será de cuenta del concesionario la conservación del nuevo pavimento de adoquín de la entavía y zonas laterales.

7.ª Las obras se ejecutarán en forma que en ningún momento se interrumpa el tránsito por la carretera.

8.ª A la distancia de cien metros (100,00) a cada lado del paso a nivel, se colocará la señal de peligro que establece el Código de la Circulación en su artículo 170, apartado d), señal número 5.

9.ª Cada vez que haya de cruzar la carretera un tranvía, simplemente una vagoneta, será obligación del peticionario colocar un vigilante a distancia prudencial, a uno y otro lado del paso a nivel, para que adviertan al tránsito del peligro para la circulación en aquellos momentos.

10. El concesionario será responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir en el paso a nivel, si son debidos a falta de las precauciones que en las presentes prescripciones se determinan.

11. La boca mina de salida quedará por lo menos, a cuatro metros (4,00) de la arista exterior de la carretera y sus zonas laterales convenientemente taluzadas para conseguir que sea perfectamente visible por los usuarios de la carretera.

12. Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, cuyas disposiciones en lo referente a cuanto pueda interesar directa o indirectamente a la carretera, serán inmediatamente cumplidas por los agentes del peticionario.

13. Darán comienzo las obras

dentro del plazo de un mes y terminarán en el de dos meses, contados ambos plazos desde la fecha de la presente concesión.

14. A la terminación de la instalación del paso a nivel, el concesionario está obligado a comunicar tal extremo a la Jefatura de Obras Públicas a los efectos del reconocimiento y recepción, en su caso.

15. Todos los gastos que se originen, tanto con la inspección como con el reconocimiento y recepción de las obras, serán de cuenta del peticionario.

16. Esta autorización se concede con carácter provisional y con el destino determinado en la condición primera (1.ª), cesando sus efectos una vez transcurrido un año (1), desde la fecha de esta concesión, a menos que el peticionario solicite y obtenga la prórroga necesaria.

17. Al retirar los carriles del paso a nivel, se dejará la superficie de la carretera en perfectas condiciones de vialidad, para responder de lo cual el peticionario habrá de consignar, dentro de los primeros quince días siguientes a la fecha de esta concesión, en la Pagaduría de Obras Públicas, la cantidad de cuatrocientas pesetas (400,00).

18. Esta concesión será reintegrada con póliza de ciento cincuenta pesetas (150,00), de acuerdo con los preceptos del artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

19. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, será causa suficiente para la caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá según establece la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877, levantándose las vías y adquinado con cargo a la fianza constituida.

Y aceptadas por el concesionario las condiciones preinsertas y aportado al expediente la póliza de 150,00 pesetas que determina el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, se publica esta concesión para general conocimiento.

Oviedo, 10 de junio de 1942. — El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

CAMINOS - CONCESIONES

Examinado el expediente instruido a instancia de don Mariano Sánchez Saez, en solicitud de autorización para instalar una tolva con muro de sostenimiento, para el cargue de carbones de la mina "María Dolores", en el kilómetro 10, hectómetro 9 del camino comarcal de Riaño a Oviedo, sección de Oviedo a Campo de Caso:

Resultando que, durante el período de información pública, no se presentó reclamación alguna contra la referida instalación:

Resultando que el Ingeniero encargado del expresado camino, informa favorablemente la petición y propone las condiciones para la concesión:

Vistos los artículos 108 y 109 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y el 145 del Reglamento para su ejecución, de 6 de julio del mismo año:

Considerando que la instalación no perjudica a interés particular alguno, ya que de la información pública ninguna oposición se formuló, y que en cuanto al servicio de la carretera, queda asegurado con las condiciones

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 ("Gaceta" del 21), ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Mariano Sánchez Saez, vecino de Oviedo, para instalar, en las inmediaciones del kilómetro 10, hectómetro 9 del camino comarcal de Riaño a Oviedo, sección de Oviedo a campo de Caso, para instalar una tolva doble y un muro de sostenimiento, para facilitar el cargue de escombros y carbones de la mina "María Dolores", propiedad del peticionario.

2.ª Las obras se ejecutarán, en todo lo que no sea modificado por estas condiciones, con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Capataz Facultativo de Minas, don Marcelino Díaz Faes, en Oviedo, el 10 de marzo de 1942.

3.ª El muro de sostenimiento se construirá en la prolongación del ya construido, quedando a dos metros (2,00) de la arista de la cuneta de la carretera. La tolva doble quedará por detrás de la línea del muro, de modo que permita la entrada de los camiones y queden totalmente fuera de la carretera.

4.ª En toda la longitud de la entrada a la tolva se cubrirá la cuneta de la carretera, instalando en la misma un tubo de hormigón de cuarenta centímetros (0,40).

5.ª Los productos de la excavación para emplazamiento de muro y tolvas, se depositarán fuera de la zona expropiada por el Estado.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo del personal facultativo de Obras Públicas estando obligado el concesionario a observar cuantas indicaciones se hagan por dicho personal.

7.ª Las obras deberán terminarse en el plazo de dos meses (2) contado desde la fecha de esta concesión.

8.ª Terminada la instalación, el concesionario comunicará tal extremo a la Jefatura de Obras Públicas, a los efectos del reconocimiento y recepción de las obras, levantándose de esta diligencia la correspondiente acta, que habrá de someterse a la aprobación competente.

9.ª Todos los gastos que origine, tanto la inspección y vigilancia como el reconocimiento final y los parciales que sean precisos, correrán de cuenta del peticionario.

10. Será obligación del mismo mantener siempre las obras en buen estado de conservación y adoptar todas las medidas necesarias para la seguridad del tránsito por el camino del Estado en el tramo que afecta la instalación, siendo el concesionario responsable de los accidentes que pudieran ocurrir por no tomar las debidas precauciones para evitarlos.

11. Si por conveniencia del servicio público hubieran de ejecutarse obras por el Estado que precisaran la suspensión del servicio que se autoriza, no tendrá el concesionario derecho a reclamación ni a indemnización de ningún género.

12. Esta concesión se entiende a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo a los preceptos de la Ley

dictado para aplicación de la misma.

13. Según establece la vigente Ley del Timbre, el concesionario deberá reintegrar debidamente la presente concesión, a cuyo efecto presentará en la Jefatura de Obras Públicas, dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta concesión, una póliza de ciento cincuenta pesetas (150,00), sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.

14. El concesionario cumplirá cuantas disposiciones estén vigentes y se dicten relativas al Contrato de Trabajo y Accidentes del mismo, Subsidio Familiar y de la Vejez y demás de carácter social, así como las Leyes de Protección a la Industria Nacional.

15. El incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de las anteriores condiciones, será causa suficiente para la caducidad de esta concesión, y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones preinsertas y aportado al expediente la póliza de 150,00 pesetas que establece el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, se publica esta concesión para general conocimiento.

Oviedo, 10 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Convocatoria de oposiciones

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación municipal, se publica, por segunda vez, la presente convocatoria de oposiciones restringidas, para cubrir en propiedad dos plazas de Oficiales Administrativos — de segunda clase — categoría y clase éstas que son las de ingreso o entrada en el Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo; dotada cada una de dichas dos plazas con el haber anual de cuatro mil ochocientas pesetas, más ochocientas pesetas, también anuales, en concepto de aumento transitorio de sueldo.

A estas oposiciones, que se convocan por segunda vez, solamente podrán acudir los Auxiliares Administrativos de este Ayuntamiento, que ocupan sus cargos en propiedad en primero de enero de mil novecientos cuarenta y uno, y que continúan en el desempeño del mismo.

Las instancias en solicitud de tomar parte en las oposiciones que se anuncian, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, computable desde la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en la Casa Consistorial de Oviedo, transcurridos que sean cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria en el mencionado periódico oficial. Estos ejercicios serán dos: uno práctico y otro teórico. El primero de ellos, o sea el práctico, será eliminatorio.

en escritura al dictado, y análisis gramatical, así como en la tramitación, información y resolución de un expediente gubernativo sobre materias de las del programa de oposición, a base de un tema que será elegido por sorteo entre seis que previamente señale el Tribunal, y que el opositor desarrollará en el espacio máximo de una hora; pudiendo utilizar los textos legales que el interesado aporte y tenga a bien.

El ejercicio teórico consistirá en la exposición, durante una hora, como máximo, de la contestación a cinco temas, determinados por sorteo, de los comprendidos en el aludido programa, sorteo que se efectuará del modo necesario para que los temas que resulten elegidos sean precisamente: tres, de los cincuenta y seis primeros temas; y dos, de los temas cincuenta y siete al ochenta, ambos inclusive.

Todo miembro del Tribunal podrá conceder a cada uno de los opositores, hasta diez puntos, en cada ejercicio. Y se entenderá eliminado en el primer ejercicio, o sea en el práctico, el opositor que no alcance la puntuación mínima de veintidós puntos. Se tendrá por desaprobado al opositor que en ambos ejercicios no tenga un total de cuarenta puntos. De todas suertes, el número de opositores aprobados en ningún caso podrá exceder del de plazas anunciadas en esta convocatoria.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios estará constituido por el Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel García Conde, o Gestor municipal en quien delegue, por un Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, designado éste por la Corporación municipal, a propuesta del Rectorado, y por el Secretario del Ayuntamiento de Oviedo.

De mediar empate en la puntuación alcanzada por dos o más opositores, será resuelto a favor del opositor que cuente más tiempo de servicios prestados al Ayuntamiento, en cualquier cargo municipal, ocupado éste en propiedad o interinamente. Si subsistiese el empate, se resolvería en beneficio del opositor que ostente la Laureada colectiva de San Fernando o la "Medalla de Oviedo".

A cada solicitud para opositar, se acompañará el resguardo acreditativo de que el solicitante efectuó el ingreso en la Depositaria municipal de la cantidad de quince pesetas, en concepto de derechos de examen.

Toda cuestión o duda que pueda presentarse con ocasión de las oposiciones, será resuelta libremente por el Tribunal, en cuanto no esté prevista en la presente convocatoria o en las disposiciones legales, de aplicación.

El programa de referencia, que regirá en las oposiciones que por segunda vez se convocan, es el que aparece publicado en los BB. OO. de esta provincia, números ochenta y nueve y noventa, correspondientes, respectivamente, a los días diecinueve y veinte de abril del año de mil novecientos cuarenta.

Oviedo, a once de junio de mil novecientos cuarenta y dos. — El Alcalde-Presidente, M. García Conde.